

Guardar Decreto en Favoritos 0

DECRETO 2147 DE 1997

(septiembre 1º)

por el cual se establece la planta de personal de la Dirección Nacional de Estupefacientes.

Nota 1: Derogado por el Decreto 2569 de 2003, artículo 9.

Nota 2: Modificado por el Decreto 1594 de 1999.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#),

DECRETA:

Artículo 1º. Establécese la siguiente planta de personal para la Dirección Nacional de Estupefacientes, así:

Nº de

empleos

Dependencia y Denominación

del Empleo

Código

Grado

Despacho del Director Nacional

1

Director Nacional de Unidad Administrativa Especial

0015

25

1

Asesor

1020

13

3

Asesor

1020

12

1

Asesor

1020

04

2

Secretario Ejecutivo

5040

24

1

Auxiliar Administrativo

5120

12

2

Conductor Mecánico

5310

15

Planta de Personal Global

1

Secretario General de Unidad Administrativa Especial

0037

22

5

Subdirector General de Unidad Administrativa Especial

0044

22

2

Asesor

1020

09

1

Jefe de Oficina

2045

26

4

Jefe de División

2040

24

12

Profesional Especializado

3010

21

37

Profesional Especializado

3010

18

11

Profesional Universitario

3020

13

3

Técnico Administrativo

4065

17

22

Técnico Administrativo

4065

15

2

Técnico Administrativo

4065

09

6

Secretario Ejecutivo

5040

22

7

Secretario Ejecutivo

5040

18

10

Auxiliar Administrativo

5120

12

1

Operario Calificado

5300

13

6

Conductor Mécanico

5310

13

2

Auxiliar de Servicios Generales

5335

15

2

Auxiliar de Servicios Generales

5335

13

Artículo 2º. El Director, mediante resolución distribuirá los cargos de la planta global de que trata el presente decreto entre las diferentes dependencias de la Dirección Nacional de Estupefacientes, de acuerdo con la estructura interna, las funciones, los planes y programas trazados por la entidad y las necesidades del servicio.

Artículo 3º. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal establecida en el presente decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación y surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

Artículo 4º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos 1682 de 1993 y 119 de 1995 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 1º de septiembre de 1997.

ERNESTO SAMPER PIZANO

La Ministra de Justicia y del Derecho,

Almabeatriz Rengifo López.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

José Antonio Ocampo Gaviria.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Edgar Alfonso González Salas.

Guardar Decreto en Favoritos 0